

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA (DE CLASE)

Si usted vivió en Hartford, Connecticut y fue Ordenado a desalojar su hogar por Oficiales del Código de Vivienda de la Ciudad de Hartford, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, usted puede recibir compensación de un Acuerdo de Acción Colectiva valorado en \$2,750,000.

Un Juez de la Corte Estatal aprobó esta notificación. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Favor de leer esta Notificación cuidadosamente para que aprenda sobre sus derechos bajo la propuesta transacción. Sus derechos legales pueden ser afectados ya sea si responde o no.
- Este acuerdo propuesto (“Acuerdo”) resuelve la litigación referente al hallazgo de la Corte que la Ciudad de Hartford no operó su programa de asistencia de reubicación de acuerdo a la ley estatal entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2015, en el caso intitulado *Serrano et al. v. Gaitor et al*, CVH-8104-519. Este Acuerdo no será final hasta que sea finalmente aprobado por la Corte.
- Si este Acuerdo es aprobado, usted puede ser elegible para el pago del Fondo de Reclamaciones si usted oportunamente somete una Forma de Reclamación con la documentación de respaldo.
- Las Formas de Reclamación y otros documentos relacionados con este Acuerdo están disponibles en **www.HartfordRelocation.com**.
- Los miembros del Acuerdo de Acción Colectiva son representados por Greater Hartford Legal Aid, Inc. (GHLA), una organización sin fines de lucro que provee servicios legales gratuitos a sus clientes. **Si usted tiene preguntas sobre este Aviso, el Acuerdo, o cualquier otra parte de este caso, favor de llamar a GHLA para ayuda gratuita al (860) 541-5000.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL ACUERDO PROPUESTO	
SOMETER UNA FORMA DE RECLAMACIÓN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO ANTES DEL 20 DE OCTUBRE DE 2018	Como un miembro del Acuerdo de Acción Colectiva, esta es la única forma de recibir un pago. Si usted no hace algo usted no recibirá un pago del Acuerdo y renunciará a cualquier derecho que tenga en este momento, de hacer una querrela en contra del Demandado, separadamente, por la conducta que es sujeta a esta Acción. Si necesita ayuda con la Forma de Reclamación, favor de comunicarse con GHLA al (860) 541-5000. <i>Vea</i> la Pregunta 12 para más detalles.
OBJETAR ANTES DEL 25 DE MAYO DE 2018	Usted puede radicar una objeción con la Corte explicando porqué está en desacuerdo con este Acuerdo. <i>Vea</i> la Pregunta 18 para más detalles.
EXCLUIRSE ANTES DEL 25 DE MAYO DE 2018	Usted se puede excluir de este Acuerdo, lo cual le permitirá retener sus derechos en contra de los Demandados. <i>Vea</i> las Preguntas 13 y 14 para más detalles.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 2018.	Puede solicitar a hablar en la Corte sobre este Acuerdo. <i>Vea</i> las Preguntas 18 y 19 para más detalles.

Estos derechos y opciones—**y las fechas límites para ejercerlas**— son explicados en esta Notificación. Una copia de este Acuerdo y todos los documentos relacionados al proceso de reclamaciones están disponibles en la página web **www.HartfordRelocation.com**. También puede llamar al 1-800-546-3470 para más información.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta notificación?

Esta Notificación es para informarle sobre el Acuerdo alcanzado que puede afectar sus derechos, incluyendo su derecho de radicar una reclamación, objetar o excluirse de este Acuerdo. Usted tiene el derecho de saber sobre el Acuerdo y sobre sus derechos legales y opciones antes que la Corte decida si aprueba o no el Acuerdo.

La Corte que está a cargo es la Corte Superior de Connecticut, Sesión de Vivienda, Distrito Judicial de Hartford. El caso se llama *Serrano et al. v. Gaitor et al.*, Caso Núm. CVH-8104-519 (la "Litigación"). Las personas que hicieron la Querrela se llaman los Demandantes, y las entidades y/o personas a quienes ellos demandaron se llaman los Demandados (vea la Pregunta 6).

2. ¿Quiénes son las partes en este caso?

Los Demandantes son todos residentes de la Ciudad de Hartford quienes han tenido que mudarse de sus unidades de vivienda como resultado directo de una orden de la División del Código de Vivienda de la Ciudad de Hartford. La parte Demandada es la Ciudad de Hartford. No todos los miembros de la parte Demandante colectiva son elegibles para pagos bajo el Acuerdo. Solamente pueden aplicar los residentes de Hartford que han sido desplazados por el código de vivienda durante el periodo del 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2015 (el "Acuerdo Colectivo").

3. ¿Qué es una acción colectiva?

En una acción colectiva, los representantes mantienen una acción en nombre de un grupo o una clase de personas con reclamaciones similares. Como la Corte determinó que este asunto debe proceder como una acción colectiva, las reclamaciones de todos fueron combinadas a un solo proceso judicial, creando eficiencias para las partes y para la Corte. En una acción colectiva, la corte resuelve los asuntos para todos los miembros de la colectividad excepto aquellos que se excluyen de la Colectividad.

4. ¿De qué trata la Orden en este caso?

Este caso originalmente comenzó en el 1981. En 1984, un Juez de la Corte Superior certificó este caso como una acción colectiva que consiste en "todos los inquilinos pasados, presentes y futuros viviendo en la Ciudad de Hartford que fueron desplazados de sus unidades de vivienda como resultado directo de una orden de la división del Código de Vivienda." Este grupo de personas son los Demandantes en esta acción. También en el 1984, la Ciudad de Hartford entró en un acuerdo con los Demandantes, que les informaría a las personas desplazadas sobre sus derechos bajo la ley estatal conocida como el Acta Uniforme de Asistencia en Reubicación (URAA, por sus siglas en inglés), la cual se encuentra en los Estatutos Generales de Connecticut § 8-266 y siguiente. Las personas que fueron desplazadas de sus hogares como resultado directo de las órdenes del Código de Vivienda son referidas como "personas desplazadas" por el URAA.

Las personas desplazadas en Hartford tienen el derecho de recibir beneficios y pagos específicos bajo el URAA, que incluyen consejos, vivienda temporera, reembolso de gastos de mudanza y almacenaje, y pagos para obtener un lugar nuevo donde vivir que sea decente, seguro y sanitario. En el 2013, los abogados de la parte Demandante le pidieron a la Corte encontrar que la parte Demandada no había cumplido con el acuerdo del 1984 y el URAA. En el 2014 y 2016, la Corte encontró que la Ciudad de Hartford continuamente falló en proveerle los pagos requeridos bajo la URAA a las personas desplazadas, lo cual está en violación de la URAA y los acuerdos de la Ciudad en el caso de *Serrano*, entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2015. La Corte ordenó que cada hogar que había sido desplazado durante este tiempo sin recibir los pagos apropiados de asistencia de reubicación debe recibir un pago de hasta \$3,700.00 de un Orden total de \$6,250,000.00. La Ciudad de Hartford apeló esta decisión. Las partes han llegado a un propuesto acuerdo de transacción que proveerá pagos de hasta \$4,500.00 por hogar, dentro del grupo de personas en la Acción Colectiva, en un fondo de reclamos total de \$2,750,000.00. Los pagos provistos para cada hogar representan el valor aproximado de los dos pagos disponibles bajo el URAA, para gastos de mudanza y para la asistencia en adquirir vivienda

de reemplazo permanente. Los pagos a cada hogar pueden ser reducidos dependiendo de una variedad de factores, los cuales son discutidos más Adelante en la Pregunta 7.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

5. ¿Qué provee el Acuerdo?

Este acuerdo establece un Fondo de Reclamación de \$2,750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil dólares) para pagarles a reclamantes que sean elegibles dentro del grupo de personas en el Acuerdo de Acción Colectiva. El Acuerdo de Transacción completo está disponible para revisión y descarga en **www.HartfordRelocation.com** o puede solicitar una copia llamando al 1-800-546-3470.

6. ¿Como puedo saber si soy elegible para recibir un pago de este Acuerdo de Transacción?

Para ser elegible de recibir un pago bajo este Acuerdo, usted debe: a) haber sido desplazado de su hogar en Hartford, Connecticut entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2015, lo que significa que fue requerido por los oficiales del Código de Vivienda de la Ciudad de Hartford que usted se fuera de su hogar; b) **someter una Forma de Reclamación completada, y dentro del periodo requerido, y comprobar que usted fue el ocupante legítimo del hogar que fue clausurado, lo que significa que el arrendador/dueño del edificio sabía que usted vivía allí y le dio el permiso de vivir allí;** y c) comprobar que estaba viviendo en el hogar clausurado por lo menos por 90 días antes que fue clausurado. Es requerido que someta documentación con su Forma de Reclamación, tales como recibos de pagos de renta, acuerdos de arrendamiento, facturas de utilidades, u otra documentación confiable que comprueba que usted es elegible para recibir el pago.

7. ¿Qué cantidad me pagarán?

Usted puede tener derecho a recibir un pago de hasta \$500.00 como reembolso de pagos de mudanza y almacenaje. Si usted puede comprobar que usted fue el ocupante legítimo de un hogar clausurado en Hartford y que usted vivió en el hogar clausurado por lo menos por 90 días antes que fue clausurado, usted tiene el derecho de recibir un pago adicional de hasta \$4,000.00. Si usted recibió pagos de asistencia en reubicación de la Ciudad de Hartford cuando fue desplazado, esos pagos serán deducidos del pago que recibirá de este Acuerdo. Su pago también será reducido si usted tuvo un subsidio de la renta en el momento en que fue desplazado que lo ayudó a pagar para vivienda de reemplazo, o si usted pudo regresar a una unidad de vivienda de subsidio después del periodo de desplazamiento.

Los pagos serán hechos por cada hogar o arrendamiento, no por persona, y cada pago se hará por hogar o arrendamiento en la mayoría de los casos. Si más de un hogar se mudó separadamente de la misma dirección, y todos esos hogares someten una reclamación, pueden tener el derecho a pagos separados si proveen documentación de respaldo que compruebe que, como resultado de ser desplazado, se mudaron separadamente a nuevos hogares.

Si la cantidad de reclamaciones sometidas es mayor que la cantidad de dinero que está disponible en el Fondo de Reclamaciones, todos los pagos serán reducidos proporcionalmente.

8. ¿Cuándo recibiré un pago?

Si la Corte emite la aprobación final a este Acuerdo durante la Audiencia de Imparcialidad (Pregunta 19), entonces los pagos se harán después que todas las reclamaciones sean sometidas y revisadas. Si este Acuerdo es aprobado, habrá un periodo de ciento veintiún días (“Periodo de Reclamaciones”) en donde los reclamantes elegibles pueden someter formas de reclamación. Cuando el Periodo de Reclamaciones se termine, el Administrador de Notificación y Reclamaciones tendrá un periodo adicional de noventa días para revisar todas las reclamaciones, determinar las cantidades a ser pagadas, someter informes a los abogados de los Demandantes y Demandados, y emitir los cheques.

Este proceso puede ser retrasado por otros desarrollos en el caso, u órdenes adicionales de la Corte, lo cual puede retrasar los pagos a los reclamantes. La página web **www.HartfordRelocation.com** será actualizada con cualquier desarrollo o retraso en el caso.

9. ¿Qué es Administrador de Notificación y Reclamaciones y qué hace?

Bajo los términos de este Acuerdo de Transacción, los abogados de la parte Demandante están autorizados a contratar a un Administrador de Notificación y Reclamaciones, lo cual es una organización independiente que administrará el Fondo de Reclamaciones del Acuerdo, compartir la información sobre la Orden, revisar y procesar las reclamaciones, y preparar informes de contabilidad a las partes y a la Corte que detalle cómo el Acuerdo ha sido pagado. El Administrador de Notificación y Reclamaciones hará las decisiones finales de todas las reclamaciones que sean sometidas, y esas decisiones no serán sujetas a más revisiones o apelaciones.

10. ¿Quién es el Administrador de Notificación y Reclamaciones en este Caso?

El Administrador de Notificación y Reclamaciones es The Notice Company, Inc., P.O. Box 455 Hingham, MA 02043.

11. ¿Cómo le pagan al Administrador de Notificación y Reclamaciones en este caso?

Bajo el Acuerdo propuesto, el Demandado ha contribuido \$132,000.00 hacia las costas del Administrador de Notificación y Reclamaciones. Este dinero **no** saldrá del Fondo de Reclamaciones. Si las costas del Administrador de Notificación y Reclamaciones excede la cantidad de \$132,000.00, los abogados de los Demandantes serán responsables por esos gastos. Los abogados de los Demandantes pueden pedir que esos gastos adicionales sean reembolsados del dinero remanente del Fondo de Reclamación, después que le hayan pagado a todos, solamente si ambas partes acuerdan a esto por escrito y ese acuerdo es aprobado por la Corte.

COMO OBTENER UN CHEQUE DE PAGO

12. ¿Como puedo obtener un cheque de pago?

Si usted es elegible para un pago bajo este Acuerdo, tiene que completar y someter, con documentación de respaldo, una Forma de Reclamación. Las Formas de Reclamación están disponibles en **www.HartfordRelocation.com** o puede obtener una copia llamando al siguiente número, libre de cargos, 1-800-546-3470. Las Formas de Reclamación también están disponibles en Greater Hartford Legal Aid, Inc., 999 Asylum Avenue, Piso 3, Hartford, CT 06105, o escribiéndole a The Notice Company a la dirección que se encuentra más abajo.

Para que sean válidas, las Formas de Reclamación tienen que ser enviadas por correo con el matasellos a no más tardar del **20 DE OCTUBRE DE 2018** a la dirección:

Hartford Relocation Settlement
c/o The Notice Company
P.O. Box 455
Hingham, MA 02043

Si usted está sometiendo una Forma de Reclamación, es recomendable que se comuniquen con GHLA al (860) 541-5000 para solicitar asistencia gratuita para completar esta forma.

DERECHO A EXLUIRSE

13. ¿Me puedo excluir de este Acuerdo?

Si usted es una persona del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva, y desea mantener sus derechos, si hay alguno, de demandar al Demandado sobre las reclamaciones, la Orden y el acuerdo en este caso, tiene que excluirse. Si usted se

excluye, no obtendrá ningún dinero de este Acuerdo. Usted no podrá someter una Forma de Reclamación si se excluye de este Acuerdo.

14. ¿Cómo me puedo excluir del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva?

Para poder excluirse del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva y mantener sus derechos individuales, si hay alguno, de demandar al Demandado, tiene que enviar una carta al Administrador de Notificación y Reclamaciones que incluya lo siguiente:

1. Su nombre completo, dirección postal actual y número de teléfono.
2. Una declaración que indique que está pidiendo exclusión del Acuerdo de Reubicación de Hartford.
3. Indique la fecha en que fue ordenado salir de su hogar en Hartford por oficiales del Código de Vivienda de la Ciudad de Hartford y la dirección donde lo ordenaron salir (si recuerda esta información); y
4. La carta tiene que ser firmada por usted o su representante.

Para que sean válidas, todos los pedidos de exclusión tienen que tener el matasellos a no más tardar del **25 DE MAYO DE 2018** y enviados por correo a:

Exclusions - Hartford Relocation
c/o The Notice Company
P.O. Box 455
Hingham, MA 02043

Ninguna solicitud de exclusión será considerada válida al menos que toda la información descrita arriba esté incluida. No se dará ninguna oportunidad adicional para exclusión en esta litigación al menos que sea ordenado por la Corte. Si usted pide ser excluido de este Acuerdo, usted **no** podrá: (a) tener el derecho a la repartición de los fondos del Acuerdo descrito aquí; (b) estar sujeto a cualquier Orden emitida en esta litigación; y (c) ser excluido por este Acuerdo al procesar una reclamación individual en contra de los Demandados, basado en los hechos que fueron sujetos a esta litigación.

MANTENERSE EN EL GRUPO DEL ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA

15. ¿Qué estoy perdiendo si permanezco en el Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva?

Si usted no se excluye del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva, habrá renunciado al derecho de demandar a los Demandados individualmente por las reclamaciones, las decisiones emitidas, y el Acuerdo en este caso, y será sujeto por el Acuerdo y todos los subsiguientes procedimientos, órdenes y sentencias en la demanda. También estará aceptando al Administrador de Notificación y Reclamos como el tomador final de decisiones sobre las reclamaciones que son sometidas.

El Acuerdo de Transacción describe en detalle las reclamaciones eximidas, así que léalo con cuidado. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al Administrador de Notificación y Reclamaciones o GHLA. También puede consultar con su abogado a su propio cuenta. El Acuerdo de Transacción está disponible en **www.HartfordRelocation.com**.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

16. ¿Tengo un abogado que me represente?

Los abogados Cecil J. Thomas y David A. Pels de Greater Hartford Legal Aid, Inc. (GHLA) (999 Asylum Avenue, Piso 3, Hartford, Connecticut 06105) son los abogados para el Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva. GHLA es una firma sin fines de lucro. Si usted se excluye del Acuerdo, entonces los abogados del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva no le proveerán representación legal.

17. ¿Cómo le pagarán a los abogados?

Si la Corte aprueba el Acuerdo de Transacción, la parte Demandada les pagará a los abogados de los Demandantes \$250,000.00 en honorarios de abogados, más \$7,838.53 por gastos incurridos por los abogados de los Demandantes durante la litigación. Los abogados de la parte Demandante también podrán solicitar una cantidad adicional de \$50,000.00 de la parte Demandada por tiempo adicional incurrido en esta litigación. Los abogados de los Demandantes serán pagados directamente por los Demandados, y ese dinero no será tomado del Fondo de Reclamaciones.

No tendrá que pagarles a los abogados de GHLA en este asunto. Los Demandados compensarán a los abogados sólo si la Corte aprueba este Acuerdo. Si usted quiere ser representado por su propio abogado, o desea que su abogado comparezca en corte por usted en este caso, usted puede buscar un abogado por su cuenta.

OBJETAR O COMENTAR SOBRE EL ACUERDO

18. ¿Cómo puedo objetar o comentar sobre el Acuerdo?

Usted puede pedirle a la Corte denegar la aprobación. Debe someter una objeción al Acuerdo de Transacción. Si la corte deniega la aprobación, los pagos del Acuerdo no serán distribuidos y la apelación continuará.

Usted puede objetar al Acuerdo de Transacción por escrito. Las objeciones escritas deben incluir lo siguiente:

- Su nombre completo, su dirección postal actual, número de teléfono, y si está recibiendo asistencia de un abogado, el nombre, la dirección y número de teléfono del abogado;
- El nombre y número del caso (*Serrano et al v. Gaitor et al., CVH-8104-519*);
- Una declaración que establezca que usted es miembro del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva;
- Una explicación breve de sus razones de objeción; y
- Su firma.

Si desea que la Corte escuche su objeción, también tiene que declararlo por escrito en su objeción.

Una objeción debe ser sometida por correo a la Corte dirigida al Secretario, a la dirección descrita más abajo, o sometiéndola en persona en la Corte. **Para que sean válidas, las objeciones deben ser sometidas a la Corte el 25 DE MAYO DE 2018 o antes:**

**Clerk of the Court
Hartford Housing Session
80 Washington Street
Hartford, CT 06106**

Una copia de la objeción tiene que ser enviada por correo, con matasellos el 25 DE MAYO DE 2018 o antes, a los abogados de las partes y al Administrador de Notificación y Reclamaciones, a las siguientes direcciones:

Abogados de los Demandantes	Abogados de los Demandados	Administrador de Notificación y Reclamaciones
Cecil J. Thomas David A. Pels Greater Hartford Legal Aid, Inc. 999 Asylum Avenue, 3 rd Floor Hartford, CT 06105	Howard G. Rifkin Demar Osbourne Corporation Counsel City Of Hartford 550 Main Street Hartford, CT 06103	Objections - Hartford Relocation c/o The Notice Company P.O. Box 455 Hingham, MA 02043

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD

19. ¿Cuándo y dónde considerará el Acuerdo la Corte?

La Corte considerará todos los aspectos de este acuerdo durante una Audiencia de Imparcialidad la cual se llevará a cabo **el día 22 DE JUNIO DE 2018** a las 10:00 a.m. ante el Honorable Juez Glenn A. Woods, en la Sesión de Vivienda de Hartford de la Corte Superior de Connecticut, 80 Washington Street, Hartford, CT 06106. La Corte puede suspender o posponer la Audiencia de Imparcialidad a unas fechas adicionales sin notificación adicional, así que debe verificar la página web **www.HartfordRelocation.com** para información actualizada.

El propósito de la Audiencia de Imparcialidad será para determinar: (1) si se debe aprobar el propuesto acuerdo, como se detalla en el Acuerdo de Transacción, como uno justo, razonable y adecuado a los Miembros del Grupo del Acuerdo de Acción Colectiva; y (2) si el plan propuesto de distribución de Fondos del Acuerdo es justo, razonable y adecuado; (3) si se debe aprobar una solicitud de los abogados de la parte Demandante para la adjudicación de costas y honorarios de abogados; y si es aprobado, en que cantidades; y (4) si la Corte debe aprobar el propuesto Acuerdo como una Orden de la Corte.

20. ¿Tengo que asistir a la Audiencia?

No. Los abogados de los Demandantes contestarán cualquier pregunta que la Corte tenga. Usted, u otro abogado que usted haya escogido, son bienvenidos a asistir a la Audiencia de Imparcialidad a su propio costo, pero no es requerido que asista. Si usted somete una objeción o comentario, no tiene que asistir a la Corte para discutirlo. Después que haya sometido su objeción escrita a tiempo, será presentada en la Corte para consideración.

MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Donde puedo conseguir más información sobre este caso?

Esta Notificación resume el Acuerdo. Para la información más actualizada y para términos y condiciones precisas, favor visitar la página web **www.HartfordRelocation.com**.

**TODAS LAS CONSULTAS REFERENTES A ESTA NOTIFICACIÓN DEBEN SER HECHAS AL ADMINISTRADOR DE NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES O A LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDANTES (GHILA) AL (860) 541-5000.
POR FAVOR NO LLAME AL TELÉFONO DE LA CORTE O LA OFICINA DE LA SECRETARÍA.**